

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0018-A

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 4 literal c) de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o cancelar los permisos de operación de transporte aéreo público, en cualquiera de sus modalidades;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las concesiones y permisos de operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor BGral. (SP) William Edwar Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

QUE, la compañía **AEROMACAS CIA. LTDA.**, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 002/2020 de 04 de febrero de 2020, con aeronaves: CESSNA 172F, de propiedad de la compañía, adquirido mediante compraventa; CESSNA 182, CESSNA 206; y, PA-23, serán adquiridas mediante compraventa, con centro principal de operaciones y mantenimiento ubicado en el Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal de la ciudad de Macas, permiso de operación vigente por un plazo de cinco (5) años contados a partir del 05 de febrero de 2022;

QUE, con oficio Aeromacas G.22-04-38 de 17 de abril de 2023, suscrito por el Gerente General de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., solicita al señor Director General de Aviación Civil la modificación a su permiso de operación tendiente a incrementar equipo de vuelo;

QUE, según extracto de 21 de abril de 2023, el Director General de Aviación Civil acepta a trámite la solicitud presentada por la compañía AEROMACAS CIA. LTDA.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0307-M de 24 de abril de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, requirió a las Direcciones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Administrativa, y Gestiones Internas de Transporte Aéreo y Derecho Aeronáutico, procedan con la evaluación respectiva sobre la solicitud de modificación de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0308-M de 25 de abril de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., en la página web institucional;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1226-M de 25 de abril de 2023, la Directora Administrativa a través de la Gestión de Seguros informa: *“Por lo expuesto, la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 002/2020 vigente hasta el 08 de diciembre de 2023 y póliza de seguro de las aeronaves, hasta el hasta el 09 de diciembre de 2023 y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el 09 de diciembre de 2023, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos ,es preciso señalar que para el incrementar el equipo de vuelo propuesto por la compañía deberá presentar los seguros reglamentarios dispuestos en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos CODIGO DE COMERCIO Capítulo XI DE LOS SEGUROS AÉREOS, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de modificación siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados por la DGAC.”;*

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-0670-M de 25 de abril de 2023, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado, concluye y recomienda:

“CONCLUSION DE ORDEN TECNICO

*No existe objeción de orden técnico para que la solicitud de la compañía **AEROMACAS Cía. Ltda.**, continúe*

con el trámite que corresponda, encaminada a **Modificar** su Permiso de Operación de Transporte Aéreo Público, Doméstico, No Regular en la modalidad de **Taxi Aéreo**, de Pasajeros, Carga y Correo en forma combinada, en todo el territorio continental.

RECOMENDACION DE ORDEN TECNICO

De acogerse favorablemente la solicitud de la compañía **AEROMACAS Cía. Ltda.**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, recomienda que, en la **Modificación** del Permiso de Operación, se haga constar lo siguiente:

1. Servicio autorizado: **Transporte Aéreo Público, Doméstico, No Regular en la modalidad de Taxi Aéreo, de Pasajeros, Carga y Correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano.**

2. Equipo de vuelo autorizado:

Cessna C-172, series;
Cessna C-182, series;
Cessna C-206, series;
Cessna Caravan, series;
Piper PA-23; y,
Islander Britten Norman.

3. Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: **Aeropuerto Coronel “Edmundo Carvajal” de la ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago.”;**

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DCOM-2023-0133-M de 27 de abril de 2023, la Directora de Comunicación Social informa al Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, que el extracto de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., se encuentra publicado en el portal electrónico;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0338-M de 04 de mayo de 2023, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, remite su informe unificado concluyendo y recomendado lo siguiente:

"3. PRONUNCIAMIENTO LEGAL - AEROCOMERCIAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y REGULACIONES, y, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES UNIFICADAS DEL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN.

"3.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en los ítems c.1. y c.2. del presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., y se modifique el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano y se incremente el equipo de vuelo.

3.2. Mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, el Director General de la DGAC, dispuso que “[...] a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos: [...] Peticiones para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil”, por lo que, me permito informar:

3.2.1. Usted señor Director General es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la solicitud de modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, presentada por la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., en función de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro.001/2013 de 24 de diciembre de 2013.

3.2.2. Con sustento en los informes de seguros, legal – aerocomercial y técnico, se concluye que se ha dado

*cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, por lo que, se recomienda, **atender favorablemente** la petición de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., en el sentido de que se **modifique** el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, con el siguiente equipo de vuelo: Cessna C-172, series; Cessna C-182, series; Cessna C-206, series; Cessna Caravan, series; Piper PA-23; y, Islander Britten Norman.*

3.2.3. *Autorizado el presente informe y de conformidad con el procedimiento establecido para el presente caso, se procederá a la emisión del Acuerdo modificatorio respectivo.*

No se omite en indicar, que de conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;

QUE, el trámite de modificación presentado por la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., se ha agotado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil vigentes;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del Acuerdo Nro. 002/2020 de 04 de febrero de 2020 otorgado a la compañía **AEROMACAS CIA. LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil, para que el equipo de vuelo a utilizar quede de la siguiente manera:

SEGUNDA: Aeronaves a utilizar: “La aerolínea” utilizara en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

Cessna C-172, series;
Cessna C-182, series;
Cessna C-206, series;
Cessna Caravan, series;
Piper PA-23; y,
Islander Britten Norman.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes a la certificación técnica de las aeronaves objeto de la modificación ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el pago de derechos que genera el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Salvo lo dispuesto en los artículos que anteceden, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 002/2020 de 04 de febrero de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- De la ejecución y estricta observancia de este Acuerdo encárguense a los respectivos procesos institucionales de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a los 08 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**